

TITULO PELICULA	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	FECHA ESTRENO
TRAIADOR	FRANCESA	VHERO FILMS, S.A.	20-10-94
UNA CASA EN LAS AFUERAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	28-04-95
VOCE DELLA LUNA, LA	ITALIANA	LAURENFILMS, S.A.	20-02-95

ANEXO II B)

PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCION CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 20.01.94

TITULO PELICULA	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	FECHA ESTRENO
AL OTRO LADO DEL TÚNEL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	23-02-94
ALEGRE MA NON TROPPO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	15-04-94
CANCIÓN DE CUNA	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	15-04-94
CIANURO ¿SOLO O CON LECHE?, EL	ESPAÑOLA	JOSÉ FRADE P.C., S.A.	15-04-94
COMO SER INFELIZ Y DISFRUTARLO	ESPAÑOLA	UNITE INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	10-02-94
CULPABLE DE QUÉ?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	08-07-94
DESVÍO AL PARAISO	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	22-07-94
DETECTIVE Y LA MUERTE, EL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	26-09-94
DON JAIME EL CONQUISTADOR	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	23-03-94
EL TRÁNSITO	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN, S.A.	29-04-94
ENCIENDE MI PASIÓN	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	26-09-94
HISTORIAS DE LA PUTA MILI	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	13-01-94
HUNDIMIENTO DEL TITANIC	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	11-02-94
MI HERMANO DEL ALMA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	14-02-94
NAKED (INDEFENSO)	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	07-07-94
PEORES AÑOS DE NUESTRA VIDA, LOS	ESPAÑOLA	UNITE INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	08-04-94
POR FIN SOLOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	17-08-94
ROSITA PLEASE	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	17-06-94
TODOS LOS HOMBRES SOIS IGUALES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	25-02-94

ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto, de Ayudas a la Cinematografía (B.O.E. núm. 259, de 28 de Octubre), modificado por el Real Decreto 1.773/91, de 3 de Diciembre (B.O.E. núm. 301, de 17 de Diciembre), prevé en su artículo 24 la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

La Orden de 12 de Marzo de 1990 (B.O.E. núm. 66, del 17), que desarrolla dicho Real Decreto, señala en su artículo 4º que dicha concesión se realizará previa convocatoria pública en la que se determinarán las condiciones y requisitos para acceder a las mismas. Igualmente, establece, en su artículo 49, que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas, su libramiento y gestión, administración y justificación, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre y

modificado por la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, de la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones y particularmente en cuanto al "fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura" y "la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general"..., asignadas a la Consejería de Cultura, en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de Junio (B.O.J.A. núm. 66, de 10 de Julio).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 7/1997, de 23 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 151 de 31 de Diciembre), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998; una vez obtenidos los datos oficiales de control de taquilla correspondientes a 1996, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio (B.O.E. núm. 152, de 27 de Junio), y Orden de 30 de Mayo de 1986 (B.O.E. núm. 141, de 13 de Junio) y aprobados por la Administración Central los criterios objetivos para la distribución territorial de las ayudas, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1997; a propuesta de la Dirección General de

Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, en uso de las facultades que tengo conferidas:

DISPONGO :

Artículo 1.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de las ayudas se imputarán a las partidas presupuestarias 01.19.00.18.00.474.01.35B.B , 11.19.00.18.00.474.01.35B.7.1997 y 11.19.00.18.00.774.01.35B.4.1991, código de proyecto 1993.002461 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del presente ejercicio económico, por un importe total de 4.791.705 ptas. (cuatro millones setecientos noventa y una mil setecientos cinco pesetas).

Artículo 3.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas los titulares de las salas de exhibición cinematográfica que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura.

- Estar situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

- Haber tenido actividad al menos en cuatro meses y con un mínimo de 32 días de proyección durante el año 1996.

- Haber obtenido una recaudación bruta inferior a 5.000.000 Pts. durante 1996, según conste en los datos oficiales de control de taquilla del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (I.C.A.A.)

- Haber cumplido las normas sobre control de taquilla conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio (B.O.E. núm. 152, de 27 de Junio).

Artículo 4.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes, según modelo Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levías, núm. 17, 41004 - Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2.- Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura. (Art. 11 de la Orden 12 de Marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, B.O.E. núm. 66, de 17 de Marzo).

- Partes-declaración de exhibición semanal, los cuales deberán llevar la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio.

- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

A este último respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que están ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

Artículo 5.- CUANTÍA.

La ayuda para cada sala será proporcional al número de proyecciones realizadas en 1996, no pudiendo superar en ningún caso la recaudación bruta obtenida por la sala en ese periodo de tiempo.

Artículo 6.- SELECCIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se comprobará que contienen las menciones señaladas en el modelo y que están acompañadas de los documentos exigidos.

De no presentarse completas, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- RESOLUCIÓN.

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural resolverá, por delegación del titular de la Consejería, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En la Resolución dictada, en caso de ser de concesión, se indicará la cuantía concedida a cada beneficiario, con indicación expresa de los apartados del presupuesto de la actividad subvencionada.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2. La Resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los candidatos seleccionados deberán enviar, en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación, su aceptación de la ayuda. En caso contrario se entenderá que desisten.

4. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, previa comunicación a la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Artículo 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme con justificación previa, iniciándose la tramitación una vez quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria y los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Artículo 10.- PUBLICACION.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 11- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 31 de Octubre de 1996 (B.O.J.A. de 21 de Noviembre) de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en el artículo 5, de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones la titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 17 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

**ANEXO
MODELO DE SOLICITUD**

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA		
CONVOCATORIA: AYUDAS A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA SITUADAS EN ZONAS RURALES O DE BAJA RENTABILIDAD, EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 1996.		
ORDEN:	B.O.J.A.: Nº	de FECHA

2.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / EMPRESA		
D./ Dña.		
D.N.I. núm. N.I.F. núm.		
En nombre propio o en representación de la Empresa		
Con domicilio encalle/plaza		Núm.
Piso	Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	Fax

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<i>Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante: <ul style="list-style-type: none"> - El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas. - Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países, o declaración escrita de que los datos del Registro de empresas Cinematográficas del I.C.A.A. no han sufrido modificación, en las personas jurídicas. • Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A. • Partes-declaración de exhibición semanal, con la Deligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla. • Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

En, a de de 1998

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se integra en la Función Pública Andaluza y se adscribe a la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía el personal traspasado de las Diputaciones Provinciales al Instituto Andaluz de la Mujer.

Con la aprobación del Decreto 265/1997, de 11 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, se cumple con el primer objetivo planteado en su preámbulo, consistente en completar la red periférica de centros de prestación directa de servicios en el ámbito de la mujer. En dicho Decreto, además de crearse los centros provinciales de la mujer, antes gestionados a través de las Diputaciones Provinciales, se define el perfil que requieren ciertos puestos del Instituto para desarrollar adecuadamente los programas sobre igualdad de oportunidades, intervención social y jurídica y participación en el ámbito competencial de la mujer.

Según lo expuesto y habiendo optado el personal que venía realizando los programas de atención directa de la mujer en los centros de las Diputaciones por prestar sus servicios en dichos centros, se procede por la presente Orden a su integración en las categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía y a su adscripción a puestos de relación de puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio,

de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Integración del personal traspasado de las Diputaciones Provinciales.

Queda integrado en los grupos y categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el personal que se indica en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Adscripción del personal traspasado de las Diputaciones Provinciales.

Queda adscrito el personal indicado en el Anexo, a los puestos y con el modo de ocupación detallado en el mismo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de julio de 1998.

Sevilla, 30 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia